

RESOLUCIÓN NÚMERO 0145 DE 2022

“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 099 de 2019 del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA a cargo de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.”

EL DIRECTOR PARA LA GESTIÓN POLICIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 03 de la Ley 1225 de 2008 y las consagradas en el literal j) del artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, D. C., y

CONSIDERANDO

Que la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6 mediante los radicados Nos. 20184210343422 del 22 de agosto de 2018, 20184210426802 del 10 de octubre de 2018, 20184210495962 del 23 de noviembre de 2018, 20194210039902 del 4 de febrero de 2019 y 20194210115922 del 7 de marzo de 2019, allegó la totalidad de los requisitos del artículo 3 de la Ley 1225 del 2008. Por esta razón, esta Dirección registró el dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND PRESTO COLINA”, con el No. de identificación 099 de 2019 mediante la Resolución No. 043 del 14 de marzo de 2019.

Que de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, *“el registro tendrá vigencia de un (1) año, el cual deberá renovarse antes de su vencimiento, sin perjuicio de que las modificaciones o cambios de las condiciones del registro inicial sean actualizadas al momento de ocurrir tales cambios o modificaciones”*.

Que la resolución 0543 del 28 de marzo de 2017 expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo *“Por el cual se expide el Reglamento Técnico para Parque de Diversiones, Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento Familiar RETEPARQUES, en Colombia”* en el párrafo único del artículo 1 dispone que el reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los parques de Diversiones definidos en el Artículo 2 de la Ley 1225 de 2008, por lo tanto, también lo es para la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6, el cumplimiento del citado Reglamento Técnico.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Nacional 421 del 22 de marzo de 2020, esta Dirección para la Gestión Policiva, amparó, entre otros, el dispositivo de entretenimiento familiar denominado FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6, con la prórroga automática del registro previo a través de las resoluciones números, 83 del 29 de mayo de 2020, 111 del 4 de septiembre de 2020, 143 del 4 de diciembre de 2020, la 014 del 3 de marzo de 2021, 044 del 15 de junio

“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 099 de 2019, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA a cargo de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.”

de 2021, 0098 del 30 de septiembre de 2021 y 0127 del 31 de diciembre de 2021, Por lo tanto, dicho registro mantuvo su vigencia.

Que la Dirección para la Gestión Políciva de la Secretaría Distrital de Gobierno, expidió la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, con la que se amplió hasta el 28 de marzo de 2022, para los casos allí mencionados, entre ellos el del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA, el plazo de la prórroga de los registros previos para la puesta en marcha y funcionamiento otorgados a los parques de diversiones, atracciones o dispositivos de entretenimiento, en el Distrito Capital, que fue concedida con la Resolución No. 127 del 31 de diciembre de 2021, en tanto se demostrara la gestión adelantada ante esta Dirección o el IDIGER, para agotar los trámites necesarios para contar con sus renovaciones.

Que mediante la Resolución No. 0020 del 11 de febrero de 2022, fue notificada a los correos electrónicos de los empresarios en ella relacionados y publicados en el Registro Distrital número 7368 del 17 de febrero de 2022.

Que en el parágrafo segundo del artículo 1 de la Resolución No. 0020 de 11 de febrero de 2022, se dispuso que la falta de renovación de los registros antes del plazo señalado, conllevaría al efecto automático que ante la pérdida de la vigencia de los mismos, la actividad en concreto relacionada con cada registro no puede seguir siendo desarrollada y por lo tanto el objeto del control policivo por ejercicio de una actividad económica sin el cumplimiento de uno de los requisitos especiales dispuestos en la Ley para su operación.

Que con oficio con radicado No. 20224211030182 del 25 de marzo de 2022, es decir con antelación al vencimiento del plazo concedido en la RESOLUCIÓN No. 020 del 11 de febrero de 2022, la Representante Legal de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6, solicitó a esta Dirección la suspensión del registro No. 099 de 2019 del PLAYGROUND PRESTO COLINA, por las razones expuestas en dicho documento.

Que atendiendo la solicitud la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6, esta dirección consideró procedente acceder a la petición, ante la manifestación de autonomía de la voluntad expresada por la misma persona jurídica a quién le afecta la decisión, aplicando los principios de economía y eficacia administrativa y por lo tanto se accedió a la suspensión del registro No. 099 y expidiendo la Resolución No. 0050 del 4 de abril de 2022

“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 099 de 2019, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA a cargo de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.”

Que la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6., mediante radicados Nos. 20224212534762 del 28 de julio de 2022 y 20224213207882 del 27 de septiembre de 2022 y 20224213331512 06 de octubre de 2022, solicitó el levantamiento de la suspensión del registro del dispositivo de entretenimiento familiar denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA, acreditando la siguiente documentación:

1. Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6 en sede virtual del 7 de septiembre de 2022 por la Cámara de Comercio de Bogotá donde se evidencia que la sociedad tiene registrado el establecimiento de comercio que funciona en la Carrera 58 No. 136-08, con matrícula No. 02240126 de 1 de agosto de 2012. Aportado en radicado No. 20224213207882 del 27 de septiembre de 2022.
2. Copia del contrato de arrendamiento de local comercial suscrito entre Sergio Paulo Pardo Zabala, en calidad de arrendador y Pilar Bastidas Medina, en calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S. El arrendador concede al arrendatario y uso, goce y explotación del local comercial ubicado en la Carrera 52 No. 136-08 lote 1 Manzana 4 Ubicación Colina Norte, inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-548672. En la cláusula segunda, indica que la duración del presente contrato será de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de su iniciación. Incluido en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.
3. Copia del otrosí No. 5 al contrato de arrendamiento del local comercial suscrito entre Sergio Paulo Pardo Zabala y Franquicias y Concesiones S.A.S (FRAYCO S.A.S). Disponible en radicado No. Incluido en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.
4. Copia al contrato de arrendamiento del local Colina Campestre- Carrera 52 No. 136-08 Bogotá, suscrito el 14 de abril de 2011. Anexo en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.
5. Copia del certificado de cobertura expedido por SBS, a través del cual indica que *“Los señores FRANQUICIAS Y CONCESIONES FRAYCO S.A.S, tiene contratada con SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A. la póliza de responsabilidad Civil Extracontractual No. 1002166, cuya vigencia es desde el 01 de febrero de 2022 hasta el 1 de febrero de 2023 (...) la mencionada póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual derivada de lesiones a los visitantes y usuarios de los parques de diversión o dispositivos de entretenimiento, siempre y cuando se muestre la responsabilidad del asegurado en el evento (...)”*. Incluido en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.
6. Copia del certificado de cobertura expedido por SBS, a través del cual deja consignado que *“La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1002166, ampara lesiones a los visitantes y usuarios de los parques de diversión o dispositivos de entretenimiento, siempre y cuando se demuestre la responsabilidad del asegurado en el evento incluyendo: Lesiones y/o muerte de personas, incendio, rotura de maquinaria. Igualmente se aclara que la póliza incluye la*

“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 099 de 2019, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA a cargo de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.”

clausula de conocimiento de riesgo y entendemos que nuestra asegurado maneja su dispositivo de entretenimiento (...).
Disponible en radicado No. 20224213207882 del 27 de septiembre de 2022.

7. Fichas Técnicas del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA. Includo en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.

8. Plan de señalización del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA. Disponible en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.

9. Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER No. SE-1-003783-22 del 6 de julio de 2022, con vigencia de un (1) año. Disponible en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.

10. Plan de Emergencias y Contingencias del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND PRESTO COLINA” Disponible en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.

11. Certificado expedido por Emermédica, a través del cual indica que “FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S Nit: 830101778 se encuentra afiliado a Emermédica S.A., mediante el contrato No. 01-337574 bajo la modalidad de Área Protegida con vigencia desde el 25/10/2021 hasta el 24/10/2022 Presenta la siguiente relación de sedes activas: en la dirección FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S/AC 58 136 08. Includo en radicado No. 20224213331512 del 06 de octubre de 2022.

12. Certificado de pruebas de diseño y manufactura sismo resistente Presto Colina, a través del cual indica que “Artículo 3. Condiciones de seguridad y prevención para el registro y operación de atracciones mecánicas en el Distrito Capital (...)”. Includo en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.

13. Concepto Técnico de Seguridad Humana y Sistemas de Protección Contra Incendio No. 2022-5727 con una vigencia del 22 de mayo de 2022 hasta el 21 de mayo de 2023. Disponible en radicado No. 20224212534762 del 28 de julio de 2022.

Que, de conformidad con lo anterior, la Dirección para la Gestión Policiva en uso de sus facultades legales y reglamentarias, encuentra que para efectuar la renovación del registro del centro de entretenimiento familiar denominado “PLAYLAND PRESTO COLINA”, objeto de estudio, se acredita el cumplimiento de los requisitos legales exigidos en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008.

Que en mérito de lo expuesto esta Dirección,

“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 099 de 2019, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA a cargo de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.”

RESUELVE

ARTÍCULO 1: REACTIVAR el registro que se encontraba suspendido con la Resolución No. 0050 del 04 de abril de 2022 y en tanto se cumple con los requisitos dispuestos en la Ley 1225 de 2008, RENOVAR el registro No. 099 de 2019 del dispositivo de entretenimiento familiar denominado “PLAYGROUND PRESTO COLINA”, ubicado en el restaurante Presto Colina de la Carrera 48 No. 136-08 de la ciudad de Bogotá D.C, a cargo de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6.

ARTÍCULO 2: INFORMAR al autorizado que la renovación del registro tendrá vigencia de un (1) año, contado a partir de la expedición del presente acto administrativo, por lo que el trámite para la renovación y su efectividad debe hacerse antes de su vencimiento, de conformidad con el parágrafo segundo del Artículo 3 de la Ley 1225 de 2008:

PARÁGRAFO: La presente renovación del registro autoriza para operar la siguiente atracción o dispositivo de entretenimiento, cualquier modificación o cambio requiere la actualización del presente acto administrativo.

Anexo 1:

ATRACCIONES / DISPOSITIVO DE ENTRETENIMIENTO	CANTIDAD	CAPACIDAD	CAPACIDAD TOTAL
PLAYLAND - PARQUE CUSTOM	1	15	15
TOTAL, ATRACCIONES /DISPOSITIVOS DE ENTRETENIMIENTO	1	N/A	15
CAPACIDAD TOTAL		15	

Nota: “El organizador, en temas de ocupación y distanciamiento social, deberá acatar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.”.

Fuente: Datos tomados del Concepto Técnico al Plan de Emergencias y Contingencias expedido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER No. SE-1-003783-22 radicado No. 2022EE10465 del 06 de julio de 2022

Nota aclaratoria: “El presente documento tiene vigencia de un (1) año, por lo cual deberá efectuar los trámites para su renovación antes de su vencimiento, radicando la documentación del Plan de Emergencias y

“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 099 de 2019, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA a cargo de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.”

Contingencias - PEC ante esta entidad, teniendo en cuenta los plazos establecidos por la Resolución 0958 de 2010, (30 días), sin perjuicio de que las modificaciones o cambios en las condiciones del registro inicial sean actualizadas”.

ARTÍCULO 3: La presente renovación del Registro se realiza en tanto los documentos aportados a la fecha de expedición de la resolución se encuentran vigentes, sin embargo se deberá REQUERIR oportunamente por medio electrónico al autorizado para que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., la renovación de los documentos que vencerían durante la vigencia del registro, tales como: el Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB, el Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER y según el caso las pólizas que amparan las lesiones y/o muerte de personas, rotura de maquinaria e incendio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, si el operador no aporta para que se incorpore a la documentación que hace parte del registro, la renovación del Concepto Técnico de Seguridad Humana expedido por la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB o del Concepto Técnico del Plan de Emergencias y Contingencias del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, esta Dirección para la Gestión Policiva procederá con la cancelación del registro. Así mismo si las pólizas aportadas vencieran durante la vigencia del registro, daría lugar a las sanciones de multa, suspensión y cancelación del registro, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1750 de 2015 que modificó el artículo 9 de la Ley 1225 de 2008 y dado el caso a la suspensión preventiva de que trata el artículo 35 de la Resolución 0958 de 2010 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PARÁGRAFO 2.- La renovación del Registro Previo para la puesta en marcha y funcionamiento, establecido en el artículo 3 de la Ley 1225 de 2008, no exime el cumplimiento de los requisitos de operación y mantenimiento establecidos en el artículo 4 de la Ley en mención.

ARTÍCULO 4: SOLICITAR al autorizado que aporte a la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá D.C., un informe trimestral de los incidentes y accidentes ocurridos en la operación, de conformidad con el programa de inspección definido en los Estándares de Operación de Atracciones o Dispositivos de Entretenimiento que trata el Artículo 5 de la Ley 1225 de 2008.

“Por la cual se reactiva y renueva el registro No. 099 de 2019, del dispositivo de entretenimiento denominado PLAYGROUND PRESTO COLINA a cargo de la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S.”

ARTÍCULO 5: COMUNICAR la presente renovación del Registro a la Alcaldía Local de Suba, para que se adelanten las acciones de Vigilancia y Control de que trata el Decreto Distrital 037 de 2005, las Resoluciones 0958 de 2010 y 543 de 2017 expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 6: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la sociedad FRANQUICIAS Y CONCESIONES S.A.S, con Nit No. 830.101.778-6., a través del correo electrónico impuestos@frayco.com.co: (reportado en Cámara y Comercio), así como al correo de macero@mesafoods.com y bensavides@mesafoods.com; haciéndole saber en el acto de notificación que contra la misma procede el recurso de reposición y subsidiario de apelación de conformidad con los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 12 OCT 2022



ANDRÉS MÁRQUEZ PENAGOS
Director para la Gestión Policiva

Elaboró: Natalia Marcela Salcedo- Auxiliar Administrativo
Revisó: Liliana Mayorga Llanos- PE 222-24 JACD-DGP
Revisó: Jorge Valenzuela Torres- Abogado DGP

10/10/10

10/10/10

10/10/10